



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN DEFINITIVO RECAÍDO A LAS SOLICITUDES DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

Vistas las solicitudes de prerregistro presentadas por las y los aspirantes simpatizantes y militantes para participar como precandidatas y precandidatos en el proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales propietarias y propietarios por el principio de mayoría relativa, correspondientes a **142** distritos electorales federales uninominales, con ocasión del proceso electoral federal 2020-2021; esta Comisión Nacional de Procesos Internos y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso c), 34 y 43, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos; 3, 42 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, ambos del Partido Revolucionario Institucional y, en cumplimiento a lo establecido en las Bases Décima Octava y Vigésima Octava de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral federal 2020-2021 se reúne en sesión de Pleno para predictaminar de forma definitiva; con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró formalmente el inicio de los trabajos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021;
2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG308/2020 en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, por el que estableció diversos criterios y plazos a los partidos políticos nacionales para sancionar los procedimientos electivos internos para la selección y postulación de sus candidaturas a las diputaciones federales 2020-2021, construyendo a aprobar los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, destacando la relativa a la democracia incluyente, así como las fechas definitivas y los requisitos para su información a la autoridad administrativa electoral;
3. El 22 de octubre pasado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional de este instituto político emitió el acuerdo por el que se aprobó el procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas a las



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

diputaciones federales propietarias por el principio de mayoría para integrar el I Congreso de la Unión para el período 2021-2024, siendo este el de Comisión para la Postulación de Candidaturas y, la implementación del mecanismo de fase previa en su modalidad de exámenes, en consecuencia se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitir la convocatoria correspondiente;

4. El acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional descrito en el antecedente anterior fue notificado oportunamente, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la dirigencia nacional, informando, entre otras cuestiones; los criterios para garantizar la paridad de género en la selección y postulación de sus candidaturas a las diputaciones federales, los supuestos aplicables cuando se declare desierto algún registro de precandidaturas; los procedimientos aplicables cuando las personas busquen reelegirse en sus cargos. Asimismo, se comunicó la fecha de la publicación de la convocatoria e inicio del proceso interno, el órgano responsable del mismo, los procedimientos, plazos y fechas que comprenderá cada etapa del proceso;
5. En sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que hace obligatorio que toda persona aspirante a una candidatura a la diputación federal, firme un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, por el que manifieste que no ha recibido condena o sanción mediante resolución firme por:
 - a) Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - b) Delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) Deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Para efecto de cumplir con la disposición de la autoridad administrativa electoral, el 30 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Procesos Internos en sesión de Pleno, aprobó el formato aplicable para las manifestaciones aludidas, mismo que fue puesto a disposición de las personas interesadas en los estrados físicos y electrónicos del Partido.

6. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020; emitió el acuerdo INE/CG572/2020 aprobando criterios



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

aplicables cuando se postulen indígenas para el registro de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional para el proceso electoral federal 2020-2021; fijando 28 distritos electorales federales que tienen esa condición; los bloques de competitividad, así como los requisitos que deberán de acreditar las personas que pertenezcan a este grupo de comunidades. Asimismo; determinó que los partidos políticos y coaliciones debían postular a personas que se auto adscribieran como indígenas para las candidaturas a diputaciones federales, provenientes de distritos electorales federales con más del 40% de población, teniendo identificación con pueblos originarios. Sin embargo, derivado de la judicialización del acuerdo citado; el 29 de diciembre de 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la resolución SUP-RAP-121/2020 y acumulados, resolvió modificar el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenándole definir los distritos federales electorales uninominales indígenas, así como extender y aprobar acciones afirmativas a otros grupos vulnerables de la sociedad mexicana;

7. El 25 de noviembre de 2020, el Consejo Político Nacional emitió el acuerdo por el que se aprobaron los montos referente a las cuotas extraordinarias aplicables para las candidaturas por ambos principios en el proceso electoral 2020-2021;
8. El 7 de diciembre pasado, en sesión de Pleno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se emiten lineamientos sobre la reelección de diputaciones por ambos principios para el proceso electoral federal 2020-2021 lo que obliga a nuestra institución política a atender en sus términos, así como las precisiones realizadas el 22 de diciembre de 2020 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
9. El 30 de diciembre de 2020, en términos de sus atribuciones y atendiendo lo ordenado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, el Presidente y la Secretaria General, ambos del Comité Ejecutivo Nacional, emitieron la convocatoria que norma el proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas de esta institución política a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa;
10. El 30 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Procesos Internos atendiendo a sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la convocatoria que norma el presente proceso interno, emitió los acuerdos por el que aprobó el manual de organización y la designación de las y los integrantes de sus órganos auxiliares en las entidades federativas, a efecto de



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

colaborar en el cumplimiento de los procesos de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa;

11. En la misma fecha, la Comisión Nacional de Procesos Internos publicó el acuerdo por el que se aprobaron los formatos para que las y los aspirantes que participarán en el proceso interno que nos ocupa, estén en condiciones de acreditar los requisitos relacionados en la convocatoria; formatos que fueron puestos a disposición de las personas simpatizantes y militantes interesadas;
12. La Base Novena de la convocatoria que norma el proceso interno, estableció que, a más tardar el 3 de enero de la presente anualidad, las personas simpatizantes interesadas en participar tuvieran la oportunidad de manifestar su intención ante el Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, órgano colegiado que otorgó la sanción correspondiente a cada requerimiento;
13. En atención a lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, las personas militantes que aspiren a obtener la precandidatura a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa, a más tardar el 4 de enero de 2021, tuvieran la oportunidad de manifestar su intención personalmente ante la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas quienes especificaron con claridad el distrito electoral federal uninominal al que se postulan;
14. Este instituto político, al observar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no se había pronunciado sobre el cumplimiento de la resolución SUP-RAP-121/2020 y acumulados emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su parte medular, ordenó definir los distritos federales electorales uninominales indígenas, así como extender y aprobar acciones afirmativas a otros grupos vulnerables de nuestra sociedad; determinó el 7 de enero de la presente anualidad, emitir una adenda ampliando los plazos del proceso interno referido;
15. El 12 de enero de 2021, el Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1891/2020 solicitó al instituto político modificar algunos plazos del proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales, por lo que, en cumplimiento del mismo, el 13 del mes y año que transcurre, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, emitió una nueva adenda con fecha;
16. El 15 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y, derivado del expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

aprobó el acuerdo INE/CG18/2021 por el que modifican diversos criterios aplicables para el registro de las candidaturas a las diputaciones federales por ambos principios, por lo que el instituto político modificó mediante adenda publicada el 19 de enero de 2021, la Base Décima Tercera de la convocatoria publicada el 30 de diciembre pasado, para ajustarlo a los requisitos adicionales que deberán de cumplir las personas afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual y, con ello, reconfirmar los 21 distritos electorales federales indígenas que fueron asignados;

17. Para cumplir con los términos de la adenda señalada en el antecedente precedente, la Comisión Nacional de Procesos Internos sesionó el 19 de enero de la presente anualidad, aprobando los formatos de declaratoria bajo protesta de decir verdad que deberán de acreditar los grupos vulnerables señalados, mismos que estuvieron a disposición en esa misma fecha en los estrados físicos de esta instancia nacional, así como en la página electrónica del Partido;
18. El Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el 22 de enero de la presente anualidad, emitió adenda a la multicitada convocatoria con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo aprobado el 21 de enero de 2021 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que modifica parcialmente el Convenio de Coalición suscrito con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y como consecuencia se modificaron y complementaron las Bases Quinta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima Séptima y Vigésima Octava del instrumento que norma el proceso interno aludido, Bases que determinan los procedimientos de predictaminación y dictaminación;
19. El 23 de enero de 2021, conforme a lo establecido en la Base Décima Sexta de la convocatoria, así como de la adenda modificatoria aplicable, los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos en las entidades federativas recibieron las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes a contender en el proceso de referencia, así como los documentos que adjuntaron para acreditar los requisitos, promoviendo su participación en los distritos electorales federales uninominales sujetos a postulación;
20. Al concluir la jornada de prerregistro y, en cumplimiento de la Base Décima Séptima de la convocatoria modificada y complementada, los órganos auxiliares, revisaron los documentos recibidos y evaluaron la acreditación de los requisitos establecidos; en aquellos casos de prerregistros que tuvieron faltantes o inconsistencias en sus documentos, elaboraron y aprobaron los acuerdos de garantía de audiencia en sesiones de Pleno, publicándolos en sus estrados físicos y electrónicos para el conocimiento de las personas interesadas; y,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

21. Una vez que los órganos auxiliares concluyeron con su atribución de análisis de los trabajos de recepción de las garantías de audiencia atendiendo el último párrafo de la Base Décima Séptima de la convocatoria, remitieron de inmediato a esta Comisión Nacional de Procesos Internos los respectivos expedientes.

Una vez precisado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y las establecidas en las Bases Décima Octava y Vigésima Octava de la convocatoria y las modificaciones aplicadas mediante los acuerdos señalados, esta Comisión Nacional de Procesos Internos tiene la responsabilidad de analizar y aprobar, los documentos que conforman los expedientes presentados en la jornada de prerregistro por las y los aspirantes para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria y emitir los predictámenes definitivos conforme a derecho.
- II. Recibidos los expedientes sujetos a predictaminación definitiva por esta instancia nacional, se realizó de manera minuciosa el análisis de cada uno; corroborando que se ajustaran a los requisitos establecidos en las Bases Décima Segunda a la Décima Quinta, así como la aplicable al acuerdo modificatorio de 19 de enero de 2021, por el que se determinaron requisitos adicionales a los establecidos en la convocatoria del 30 de diciembre pasado, aplicables para las personas aspirantes de los grupos vulnerables establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- III. Por lo anterior, se puso especial énfasis en la revisión de los formatos aprobados por esta Comisión Nacional en sesiones de Pleno el 30 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021, así como en los documentos adjuntos a las solicitudes de prerregistro de las personas aspirantes y en los acuerdos de autorización aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional dirigidos a las y los simpatizantes.
- IV. Los requisitos y documentos presentados, son los descritos en las Bases y acuerdos referidos en el Considerando Segundo del presente dictamen y que fueron objeto de revisión y análisis por esta instancia nacional, son los siguientes:
 1. Formato F-1, consistente en la solicitud de prerregistro de precandidatura para las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral federal 2020-2021, debidamente requisitado y con firma autógrafa;



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

2. Formato F-2 debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Décima Segunda de la Convocatoria, así como de las fracciones I, II, III, VI y XII del artículo 181 y las fracciones I y II, de los párrafos primero y segundo del artículo 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional;
3. Formato F-3, debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento de los requisitos previstos en la fracción VI de la Base Décima Segunda de la convocatoria;
4. Formato F-4 debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento del requisito previsto en la fracción VIII de la Base Décima Segunda de la convocatoria;
5. Formatos F-5 debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento del requisito previsto en el inciso h) de la fracción IV de debidamente requisitado y con firma autógrafa;
6. Formato F-6, debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento del requisito previsto en el inciso i) de la fracción IV de la Base Décima Segunda de la convocatoria;
7. Formato F-7, debidamente requisitado y con firma autógrafa, consistente en la declaratoria de cumplimiento del requisito previsto en el inciso j) de la fracción IV de la Base Décima Segunda de la convocatoria;
8. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la autoridad registral competente, o bien, certificación ante notario público de la copia fotostática de la misma;
9. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
10. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, en el que acredita su militancia;
11. Licencia de separación del cargo, para el caso de que la persona aspirante ocupe un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, solicitada en los términos legales;
12. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., con la que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
13. Constancia expedida por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas hasta el mes de diciembre de 2020; así como la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado por el Consejo Político Nacional el 25 de noviembre de 2020;



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

14. Constancia que acredita la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial, modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, para el caso de que la persona aspirante desempeñe o se haya desempeñado en el servicio público;
15. Copias certificadas de los acuses con los que se acredita haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio para el caso de que la persona aspirante sea contribuyente;
16. Copia del acta de entrega-recepción del último encargo, para el caso de que la persona aspirante haya desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria;
17. Documento expedido por autoridad competente con el que se acredita residencia efectiva en el distrito electoral federal uninominal o en la entidad federativa al que corresponda la elección, de más de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
18. Documento con el que se acredita la participación en actividades o encomiendas de la Organización Red Jóvenes x México del Partido para el caso de que la persona aspirante contienda para candidatura de jóvenes;
19. Copia simple legible del accuse de recibo otorgada por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas de la manifestación de intención como aspirante a la precandidatura;
20. Ficha curricular actualizada;
21. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
22. Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el caso de las personas aspirantes por el que se adscriben como personas con: Discapacidad, Afromexicanas, Diversidad Sexual.
23. Para el caso de personas con discapacidad, de manera adicional se comprobó la presentación de la certificación médica expedida por una institución de salud pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que contienen el nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la expide, así como el sello de la institución y se precisa el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; y ante la falta de la certificación médica adjuntaron copia legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF);

Para el caso de aquellos aspirantes que se prerregistraron en alguno de los distritos indígenas, acreditaron de manera adicional:

24. Acta de nacimiento o constancia que permite acreditar ser originaria u originario o descendiente de la comunidad determinada como indígena;



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

25. Constancia original, con la que se acredita haber prestado en algún momento servicios comunitarios o, haber desempeñado cargos tradicionales en el pueblo originario o comunidad indígena;
26. Constancia original, con la que se acredita haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno de la vida comunal en el pueblo originario o comunidad indígena a la que pertenezca;
27. Constancia con la que se acredita ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones dentro de la población o distrito indígena;

Para el caso de aquellos aspirantes que pretenden reelegirse acreditaron:

28. Copia simple legible de la constancia de candidatura otorgada por esta Comisión Nacional, con la que se acredita haber participado en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales 2017-2018;
 29. Documento con el que acredita que ejerció el cargo de diputada o diputado en caso de haber sido electa o electo en la fórmula de la candidatura a la diputación federal durante el proceso electoral 2017-2018 en su calidad de suplente;
 30. Copia simple legible de la manifestación de intención dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido;
 31. Copia legible de la manifestación de intención dirigida al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y,
 32. Copia legible de la manifestación de intención dirigida a la Cámara de Diputados a través de la Secretaría General y de la Junta de Coordinación Política.
- V. Al concluir los trabajos de revisión documental de cada uno de los expedientes sujetos a este procedimiento de estudio, esta Comisión Nacional de Procesos Internos, estima que de acuerdo a la convocatoria y normatividad aplicable, se cumplen cabal y fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos para la procedencia de la solicitud de prerregistro para participar en el proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en ocasión del proceso electoral federal 2020-2021 de las y los aspirantes que comprenden el presente predictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en ejercicio de sus facultades, esta Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN DEFINITIVO

PRIMERO. Se emite el presente predictamen definitivo en sentido **PROCEDENTE** a las y los aspirantes a la precandidatura por las diputaciones federales dentro del proceso interno conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas en los siguientes distritos electorales federales uninominales:

ENTIDAD	DTTOS.	CABECERAS	NOMBRES
Aguascalientes	2	Aguascalientes	Roberto Lamas de Alba
Baja California	3	Ensenada	Johanna Esthela Chávez Jacinto
	7	Mexicali	Guadalupe Gutiérrez Fregozo
Campeche	1	San Francisco de Campeche	Ana Martha Escalante Castillo
Coahuila	1	Piedras Negras	Marcos Villarreal Suday
	2	San Pedro	Gladys Ayala Flores
	3	Monclova	Cristina Amezcua González
	4	Saltillo	Yericó Abramo Masso
	5	Torreón	José Antonio Gutiérrez Jardón
	6	Torreón	Shamir Fernández Hernández
	7	Saltillo	Jaime Bueno Zertuche
Colima	2	Manzanillo	Óscar Armandó Ávalos Verdugo
Chiapas	2	Bochil	Roberto Aquiles Aguilar Hernández
	5	San Cristóbal de las Casas	Lorenzo López Méndez
	8	Comitán de Domínguez	Mario Carlos Culebro Velasco
	10	Villaflores	Julián Nazar Morales
	12	Tapachula	José Antonio Aguilar Bodegas
Ciudad de México	2	Gustavo A. Madero	Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila
	5	Tlalpan	Karla Ayala Villalobos
	8	Cuauhtémoc	Sandra Esther Vaca Cortés
	16	Álvaro Obregón	Xavier González Zirión
	19	Iztapala	Enrique Nieto Franzoni
	22	Iztapalapa	María de los Ángeles Lourdes Martínez Acosta
Durango	2	Gómez Palacio	María del Rocío Rebollo Mendoza



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Guanajuato	1	San Luis de la Paz	Montserrat Banda Arteaga	
	2	San Miguel de Allende	Beatriz Meza Escutia	
	3	León	Yolanda Elizeth Galván Hernández	
	4	Guanajuato	María Estefanía García Dobarganes Ramírez	
	5	León	Luis Gerardo Gutiérrez Chico	
	7	San Francisco del Rincón	Ma. Guadalupe Guerrero Moreno	
	9	Irapuato	Norma Concepción Parra Rocha	
	11	León	Roberto Mauricio Vallejo Rábago	
	12	Celaya	Delia Judith Hernández Fabela	
	13	Valle de Santiago	Antonio Zavala Ledesma	
	14	Acámbaro	J. Carmen Mondragón Recéndiz	
	15	Irapuato	José Carlos Montibeller Zapien	
		2	Iguala	Aracely Alhelí Alvarado González
		7	Chilpancingo	Beatriz Vélez Núñez
		8	Ayutla de los Libres	Greta Esteófenos Ventura Lemus
Hidalgo	1	Huejutla de Reyes	Sayonara Vargas Rodríguez	
	6	Pachuca de Soto	Benjamín Pilar Rico Moreno	
	7	Tepeapulco	Héctor Meneses Arrieta	
Jalisco	4	Zapopan	Edgar Leopoldo Cortés Montes de Oca	
	7	Tonalá	Laura Berenice Figueroa Benítez	
	11	Guadalajara	Jorge Arana Arana	
	17	Jocotepec	Héctor Padilla Gutiérrez	
	18	Autlán de Navarro	José Guadalupe Fletes Araiza	
	20	Tonalá	María del Refugio Camarena Jauregui	
México	1	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Miguel Sámano Peralta	



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

	3	Atacomulco de Fabela	Óscar Gustavo Cárdenas Monroy
	4	Nicolás Romero	Elvia Hernández García
	5	Teotihuacan de Arista	Alejandro Fernández Campillo
	8	Tultitlán de Mariano Escobedo	Axel Nava Hernández
	9	San Felipe del Progreso	Eduardo Zarzosa Sánchez
	10	Ecatepec de Morelos	Virginia Nalleli Gutiérrez Ramírez
	11	Ecatepec de Morelos	Jorge Hernández Hernández
	13	Ecatepec de Morelos	Verónica Herrera Olguín
	16	Ecatepec de Morelos	Dolores López Monroy
	17	Ecatepec de Morelos	Josué Cirino Valdés Hueso
	18	Huixquilucan de Degollado	Froylán Santana Gil
	22	Naucalpan de Juárez	Maribel Martínez Altamirano
	25	Chimalhuacán	Telesforo García Carreón
	26	Toluca de Lerdo	Melissa Estefanía Vargas Camacho
	27	Metepec	Ana Lilia Herrera Anzaldo
	28	Zumpango de Ocampo	Berenice Elizabeth Brindis Anaya
	30	Chimalhuacán	Rosalba Pineda Ramírez
	33	Chalco de Díaz Covarrubias	Dalia Rodríguez García
	35	Tenancingo de Degollado	José Ignacio Adán Rubí Sánchez
	36	Tejupilco de Hidalgo	Jazmín Jaimes Albarrán
	37	Cuautitlán	Abner Agustín Rojo Rojas
	38	Texcoco de Mora	Óscar Maldonado Osorio



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

	39	Los Reyes Acaquilpan	Alan Castellanos Ramírez
	41	Ojo de Agua	Sue Ellen Bernal Bolnik
Michoacán	1	Lázaro Cárdenas	Isabel Sánchez Galván
	7	Zacapu	Adriana Campos Huirache
	8	Morelia	Eduardo Orihuela Estefan
	12	Apatzingan de la Constitución	Irma Vargas Morales
Morelos	1	Cuernavaca	Gabriel Miguel Haddad Giorgi
	2	Jiutepec	Martha Paola Sánchez Orozco
	3	Cuatla	Antonio Domínguez Aragón
	4	Jojutla	Alejandra Jiménez González
	5	Yautepec	Elías Polanco Saldívar
Nayarit	1	Santiago Ixcuintla	Manuel Humberto Cota Jiménez
Nuevo León	1	Santa Catarina	Vera García Hinojosa
	2	Apodaca	Andrés Mauricio Cantú Ramírez
	3	General Escobedo	Gilda Annel Reyes Tepepa
	5	Monterrey	Marcela Guerra Castillo
	6	Monterrey	Raúl Alcalá Gallegos
	7	García	Esperanza Alicia Rodríguez López
	8	Guadalupe	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado
	9	Linares	Juan Francisco Espinoza Eguía
	10	Monterrey	Karina Marlen Barrón Perales
	11	Guadalupe	Arturo Carmona Rodríguez
	12	Benito Juárez	José Luis Garza Ochoa
	Oaxaca	3	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
5		Salina Cruz	Sofía Castro Ríos
7		Ciudad Ixtepec	Óscar Toral Ríos
9		Puerto Escondido	Miriam Pilar Liborio Hernández
Puebla	2	Cuautlilulco	Josefina García Hernández



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

		Barrio	
	3	Teziutlan	Sandra Rubí Montalvo Rodríguez
	6	Heroica Puebla de Zaragoza	Xitlalic Ceja García
	8	Ciudad Serdán	Jonathan Collantes Cabañas
	14	Acatlan de Osorio	Charbel Jorge Estefan Chidiac
	15	Tehuacán	Luis Gerardo Cobo Fernández
Querétaro	1	Cadereyta de Montes	Rosa Maricela Olvera Alvarado
	2	San Juan del Rio	José Hugo Cabrera Ruíz
	3	Santiago de Querétaro	Rosa Martha Pacheco Ángeles
	4	Santiago de Querétaro	Juan Gerardo Vázquez Herrera
	5	El Pueblito	María Fernanda Martínez Aguilar
Quintana Roo	2	Chetumal	José Alberto Alonso Ovando
San Luis Potosí	1	Matehuala	Ma. Sara Rocha Medina
	3	Rioverde	Oscar Bautista Villegas
Sinaloa	3	Guamuchil	Víctor Manuel Godoy Angulo
	5	Culiacán de Rosales	Sergio Raúl Esquer Peiró
	7	Culiacán de Rosales	Faustino Hernández Álvarez
Sonora	5	Hermosillo	María Cristina Gutiérrez Mazón
	6	Cd. Obregón	Omar Alberto Guillen Partida
	7	Navojoa	Próspero Manuel Ibarra Otero
Tabasco	1	Macuspana	Odila Gloria Medina Montero
Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	Laura Teresa Valdéz Covarrubias
	2	Reynosa	Dinorah Blanca Guerra Garza
	3	Rio Bravo	Marta Alicja Jiménez Salinas
	4	Matamoros	Yanin Zaleta García Delgado
	5	Ciudad Victoria	Enrique Cárdenas del Avellano
	6	Ciudad Mante	Sigifredo Peña López
	7	Ciudad Madero	Joel Barragán Banda
	8	Tampico	Georgina Barrios González



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

	9	Reynosa	Jonathan Zorrilla Treviño
Tlaxcala	3	Zacatelco	Anabelle Gutiérrez Sánchez
Veracruz	8	Xalapa	Adolfo Mota Hernández
	9	Coatepec	José Francisco Yunes Zorrilla
	10	Xalapa	Américo Zúñiga Martínez
	11	Coatzacoalcos	Nereida Santos Hernández
	15	Orizaba	Igor Fidel Roji López
	16	Córdoba	Janeth García Cruz
Yucatán	1	Valladolid	Sansón Israel Palma Santos
	2	Progreso	María Ester Alonzo Morales
	3	Mérida	Pablo Gamboa Miner
	4	Mérida	Ana Gabriela Cejudo Valencia
	5	Ticul	Lizzete Janice Escobedo Salazar
Zacatecas	1	Fresnillo	Norma Angélica Castorena Berrelleza
	3	Zacatecas	Carlos Aurelio Peña Badillo

SEGUNDO. Notifíquese en los estrados físicos de esta instancia nacional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, el contenido del presente predictamen definitivo, conforme lo previsto en el primer párrafo de la Base Décima Octava de la convocatoria.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Lic. Augusto Gómez Villanueva
Presidente


Abraham Güemez Castillo
Secretario Técnico